



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**“CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS
MYPES RUBRO: SERVICIOS AUTOMOTRICES EN LA
CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2018”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

AUTORA

ROSA YANET CALLI VENTURA

ASESOR

MG. EDGAR W. PALACO CHARAJA

JULIACA – PERÚ

2018

COMISIÓN EVALUADORA DE TESIS

DRA. ROSARIO HERLINDA RODRÍGUEZ CRIBILLEROS

PRESIDENTE

CPC: JORGE NICOLAS QUISPE CALLO

SECRETARIO

CPC: FRANK EFRAIN BLANCO MAMANI

MIEMBRO

MGTR: EDGAR W. PALACO CHARAJA

ASESOR

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios por brindarme la vida y la salud para seguir adelante.

A mi asesor temático. Mg. Edgar W. Palaco Charaja por su apoyo profesional e incondicional durante el camino recorrido en la elaboración de este trabajo. Destacamos su dedicación, interés, motivación, confianza, y especialmente su calidad académica y su calidez humana que lo convierten en un excelente referente.

A todos nuestros profesores por su paciencia y enseñanzas durante nuestro pasó por la universidad.

A los empresarios del sector automotriz que tan gentilmente me han brindado su tiempo y su apoyo durante el desarrollo de las encuestas y en la obtención de la información requerida.

DEDICATORIA

Dedico de manera especial a mi hermano Yenci Misael que en paz descansa, fue un ejemplo a seguir y motivarme para continuar la carrera profesional.

Gracias Dios por haberme concedido aquel hermano que ahora ilumina mi camino

A mis padres y a mi hermanita que fueron los motores de mi vida.

A mis compañeros del VIII semestre por compartir momentos gratos de entusiasmo, alegría y motivarnos mutuamente a continuar y culminar la carrera.

RESUMEN

La Evasión Tributaria existe en todos los sectores Económicos, en tal virtud la presente investigación estará enfocada al sector Automotriz y específicamente en los llamados talleres en la ciudad de Juliaca. La evasión tributaria se aprovecha de quienes hacen uso del servicio.

En el presente trabajo se pretende determinar las causas que originan la Evasión Tributaria.

El presente trabajo titulado: **“causas de la evasión tributaria de las MYPES rubro: servicios automotrices en la ciudad de Juliaca periodo 2018”**, busca conocer las causas de la evasión tributaria en las empresas formalmente constituidas del sector Automotriz; por lo que se espera que el trabajo realizado constituya un valioso aporte para mejorar la recaudación tributaria.

Con tal propósito, se realizó la investigación encuestando una muestra de talleres en la ciudad de Juliaca. Los resultados nos demuestran que las causas de la evasión tributaria en el sector Automotriz son: Desconocimiento de las normas tributarias, escasa fiscalización por parte de la administración tributaria, la dificultad en la interpretación y aplicación de las normas tributarias la mayoría de los clientes optan por no pedir comprobante de pago por discreción.

En este contexto recomendamos que la administración tributaria, deba instruir sobre la aplicación de las normas a dichos contribuyentes y sobre todo, hacer entender que el impuesto que ellos pagan contribuye al desarrollo económico de nuestro país.

Además, es fundamental mejorar la capacitación del empresario promoviendo cursos especiales; dar conferencias gratuitas dirigidas a informar y orientar a los empresarios dando a conocer que el cumplimiento de las normas tributarias es de fácil aplicación.

La investigación realizada es ofrecida como una contribución a todos aquellos interesados en el tema, principalmente a la Administración Tributaria, y a los contribuyentes del sector estudiado.

Palabras claves: causas, evasión, tributaria, mype

ABSTRACT

Tax evasion in our country, is a problem as old as our Republican life, however it is little investigated. Tax evasion exists in all economic sectors, in such virtue the present investigation will be focused on the Automotive sector and specifically in the so-called workshops in the city of Juliaca. Tax evasion takes advantage of those who make use of the service.

In the present work it is tried to determine the causes that originate the Tax Evasion.

The present work entitled: "causes of the tax evasion of the MYPES items: automotive services in the city of Juliaca period 2018", seeks to know the causes of the tax evasion in the formally constituted companies of the Automotive sector; so it is expected that the work done is a valuable contribution to improve tax collection.

For this purpose, the research was conducted by surveying a sample of workshops in the city of Juliaca. The results show us that the causes of tax evasion in the Automotive sector are: Lack of knowledge of tax regulations, little tax control by the tax administration, difficulty in interpreting and applying tax regulations, most clients opt for Do not ask for proof of payment for discretion.

In this context we recommend that the tax administration, should instruct on the application of the rules to these taxpayers and above all, make understand that the tax they pay contributes to the economic development of our country.

It is also essential to improve the entrepreneur's training by promoting special courses; give free lectures aimed at informing and guiding entrepreneurs, making it known that compliance with tax regulations is easy to apply.

The research carried out is offered as a contribution to all those interested in the subject, mainly to the Tax Administration, and to the taxpayers of the sector studied.

Keywords: causes, tax evasion, mype

Contenido

AGRADECIMIENTO	3
DEDICATORIA	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
1 I. INTRODUCCIÓN	10
1.2 Objetivos Específicos	14
2.1 ANTECEDENTES	15
2.1.1 INTERNACIONAL	15
2.1.2 NACIONAL	15
2.1.3 LOCAL	16
2.2 BASES TEORICAS	17
2.2.1.1 EVASIÓN TRIBUTARIA	17
2.2.1.2 ELUSIÓN TRIBUTARIA	17
2.2.1.3 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA	17
Modalidades.....	17
2.2.1.4 JUSTICIA PENAL	18
2.2.1.5 CODIGO TRIBUTARIO	19
2.2.1.6 TRIBUTOS	20
Impuesto General a las Ventas.....	21
Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.	21
El impuesto selectivo al consumo grava:	21
Nuevo Régimen Único Simplificado	21
2.2.1.1.1 Régimen General	22
2.2.1.1.2 Régimen especial	22

2.2.1.7 Los Tributos para los Gobiernos Locales	23
Facultad de Recaudación	25
2.2.3 Facultad de Determinación de la obligación tributaria.....	26
2.2.4 Facultad de Fiscalización.....	26
2.2.5 Facultad Sancionadora	27
2.2.5 HIPÓTESIS.....	34
3 III. METODOLOGÍA	34
3.1. Tipo y nivel de la investigación	34
3.1.1 Tipo de investigación	34
3.1.2 Nivel de investigación	34
3.1.3 Diseño de la investigación.....	34
3.1.4 Población y Muestra	35
3.1.5 Definición y operacionalización de las variables.....	35
3.1.6 Técnicas e Instrumentos	37
Técnica.....	37
Instrumentos	37
3.1.7 Plan de análisis.....	38
3.1.8 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	38
4 IV.-RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS:.....	38
4.1 RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO 1	38
5 V.- CONCLUSIONES.....	39
5.1 Respecto Al Objetivo Especifico 1.....	39
Objetivos Específicos	39
5.2 RESPECTO AL OBJETIVO ESPECIFICO 2	40
5.3 RESPECTO AL OBJETIVO ESPECIFICO 3.....	40
Régimen General	41
Régimen especial	41
6 VI.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	41

6.1 LIBROS DE TEXTO	41
6.2 PAGINAS WEB	42
7. ANEXOS.....	43

1 I. INTRODUCCIÓN

La Evasión Tributaria en nuestro país, es un problema tan antiguo como la nuestra vida Republicana, sin embargo es poco investigado. La Evasión Tributaria existe en todos los sectores Económicos, en tal virtud la presente investigación estará enfocada al sector Servicio Automotriz y específicamente en los llamados talleres de mecánica en la ciudad de Juliaca.

El presente trabajo titulado: **“CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO: SERVICIOS AUTOMOTRICES EN LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2018”**, busca conocer las causas de la evasión tributaria en las empresas formalmente e informales constituidas del sector Automotriz en nuestra ciudad, a fin de proponer iniciativas que cambien dicha situación; por lo que se espera que el trabajo realizado constituya un valioso aporte para mejorar la recaudación tributaria.

Con tal propósito, se realizó la investigación encuestando una muestra de 20 talleres en la ciudad de Juliaca. Los resultados nos demuestran que las causas de la evasión tributaria en el sector Automotriz son: Desconocimiento de las normas tributarias, escasa fiscalización por parte de la administración tributaria, la dificultad en la interpretación y aplicación de las normas tributarias y el anonimato por parte de los clientes ya que la mayoría de los clientes optan por no pedir comprobante de pago.

En este contexto recomendamos que la administración tributaria, deba instruir sobre la aplicación de las normas a dichos contribuyentes y sobre todo, hacer entender que el impuesto que ellos pagan contribuye al desarrollo económico de nuestro país.

En las últimas décadas, las micro y pequeñas empresas (MYPES) han sido objeto de una gran atención tanto por investigadores y académicos, como por empresarios y políticos. Algunos ejemplos nos ilustran la importancia estratégica del sector de las pequeñas empresas. Europa después de la Segunda Guerra Mundial se enfrentó al reto de su reconstrucción, teniendo destruida más de la mitad de su infraestructura física y económica experimentó altas tasas de desempleo. Entonces,

los países europeos promovieron iniciativas locales en general y más concretamente, apoyaron a las pequeñas empresas como una estrategia para crear empleos. Ahora estos países le deben su desarrollo y crecimiento a las pequeñas empresas. Estados Unidos también ha seguido un curso parecido de apoyo a las Pymes. En este caso, crearon un Sistema de Empresas Incubadoras (utilizado aún en la actualidad), que brindaban espacios físicos y asesorías, lo cual permitió una rápida expansión. En esta tarea se involucraron un creciente número de Estados y Municipios para apoyar el establecimiento de Incubadoras Empresariales. El crecimiento de empresas locales incubadas, se había convertido en una efectiva estrategia de desarrollo del país, porque estas empresas locales eran más aptas para permanecer en el lugar y crear empleos de manera sostenida. Las incubadoras o viveros empresariales, asimismo, reducían el alto nivel de fracaso empresarial que existía y revitalizaron las economías locales. Los países asiáticos tampoco han sido la excepción. Países como Japón, Taiwán, Corea y ahora China han implementado desde el Estado, políticas de apoyo a las pequeñas empresas. El auge de este sector empresarial está permitiendo consolidar el desarrollo de dichos países, resolviendo los problemas de empleo. África es otro continente donde se viene inaugurando políticas de apoyo a las pequeñas empresas. Nigeria y Sudáfrica son ejemplos claros de cómo, aún de manera incipiente, están funcionando las incubadoras de negocios, donde instituciones públicas y privadas comprometen su accionar para fomentar el desarrollo de las empresas

En el Perú, a pesar de la importancia que tienen las MYPES y el peso que representan en la economía del país, aún no se implementan políticas orientadas al fomento y desarrollo de este importante sector empresarial; no obstante que conforman el grueso del tejido empresarial; es por ello que, el fortalecimiento de este sector es crítico, ya que el acceso de las MYPES a los mercados de crédito es un factor crucial para el crecimiento de éstas empresas, como también del país.

Sin embargo, en los últimos tiempos, las MYPES en nuestro país han cobrado relevancia, ya que son las principales fuentes generadoras de empleo y posibles motores de crecimiento económico.

Los microempresarios no pueden triunfar en los negocios aun siendo personas tan ingeniosas, creativas y con inmensa capacidad para solucionar problemas, no pueden triunfar en una MYPE por el desconocimiento de técnicas y procesos de gestión, falta

de información del mercado, de la economía, y sobre todo, por la falta de capacitación. Hay muchas personas con ganas de emprender un negocio y no pueden porque no cuentan con los conocimientos necesarios del negocio, muchas veces se lanzan como se dice, a una piscina sin fondo, no saben muy bien o nada del negocio, lo inician, hacen malas administraciones de su dinero, disminuye su capital hasta que llegan a quebrar; pero en otros casos, las personas pueden conocer el tipo de negocio, pero no conocen de finanzas ni de contabilidad, es por ello que, se dejan estafar con grandes pérdidas, o en el peor de los casos, con pérdida de todo su capital. Esto les pasa por lo general, porque trabajan con familiares que de alguna forma la confianza hace que se dejen estafar (piensan que los lazos familiares son suficientes y que no hace falta papeles ni formalización).

Así mismo, los actores involucrados en el desarrollo y competitividad de la MYPE trabajan de manera aislada, sin concertación ni articulación de las partes, y tampoco consideran la importancia de la capacitación, puesto que en el Perú no existe un sistema nacional de capacitación para la MYPE; dicha ausencia conlleva a que no exista un organismo regulador que establezca las bases, marque la pauta y fije las normas para que la oferta de capacitación llegue adecuadamente a la demanda.

Por otro lado, se puede decir que no sólo el financiamiento es la variable que incide o tiene relación con la rentabilidad de las MYPES, sino también la capacitación, ya que todo empresario de la micro y pequeña empresa debe ser capacitado para enfrentar con mejores posibilidades de éxito los retos de la competitividad y la globalización.

Actualmente las MYPES de la región Puno presentan una deficiente organización a nivel empresarial que involucra aspectos económicos, financieros y administrativos, que impide el desarrollo de experiencias asociativas de tipo gremial y empresarial. Así mismo, la escasa capacitación de la MYPES, no les permite tener capacidad competitiva frente a sus competidores, estas limitantes en la mayoría de los casos es porque los mismos microempresarios tienen poca valoración a la capacitación y desarrollo empresarial.

Según Choy, E. (2008), “el Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial, lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria entre sus principales causas de la actividad económica en

condiciones de informalidad que existe en nuestro país, tenemos el costo de la legalidad, las restricciones legales y actividades de fiscalización establecidas por la ley”.

La evasión tributaria es una “violación directa” de la norma tributaria mediante actos dolosos (facturas falsas, doble contabilidad, entre otros), mientras que la elusión tributaria se considera una violación inusual de la legislación tributaria, es un acto o una serie de actos impropios, inadecuados o anómalos para reducir el pago del tributo. (MEF, 2009).

En ese sentido el presente trabajo de investigación, dentro del contexto económico, social y tecnológico ubica la realidad problemática teniendo como antecedente al sector Automotriz, comprendiendo aquellos Servicios Automotrices que operan en la ciudad de Juliaca.

Muchos prefieren realizar sus actividades en la informalidad, prefiriendo sustentar lo que no es y hasta en la clandestinidad, para evitar los compromisos formales, pero no se dan cuenta que esto repercute negativamente, tanto en el país como sobre ellos mismos; ya que les dificulta el financiamiento, les impide llegar a nuevos mercados y se encuentran ante un latente riesgo de ser sancionadas por el incumplimiento tributario.

Dada esta situación, se genera la necesidad de identificar y monitorear riesgos, mejorar su administración, establecer debilidades y detectar oportunidades para mejorar sus procesos operativos. Es así como se propone realizar el diagnóstico de la evasión tributaria. Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de la investigación es el siguiente:

“Causas de la Evasión Tributaria de las MYPES rubro: Servicio Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018”

Para dar la respuesta al problema se ha planteado el siguiente objetivo general:

1.1 Objetivo General

Demostrar que las causas identificadas, que originan la evasión tributaria en el sector Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018.

Para poder lograr el objetivo general nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos.

1.2 Objetivos Específicos

- ◆ Identificar los tributos aplicables sector Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018.
- ◆ Identificar los tributos que se están evadiendo en el sector Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018.
- ◆ Crear conciencia tributaria en el sector Automotriz, mediante charlas con el fin de incorporarlos a la formalidad y su desarrollo.

Finalmente, el presente trabajo de investigación justifica por lo siguiente:

- ◆ Se realiza porque existe la necesidad de solucionar el problema de evasión tributaria generado por la apropiación ilícita de los dineros que se deja de recaudar por parte del sector automotriz.
- ◆ Porque sirve como una guía para las empresas del sector, que les permita tener una herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones con el estado y evitar riesgos y sobre costos por aplicación de sanciones por parte del fisco.
- ◆ Asimismo, la investigación se justifica porque permitirá conocer las principales características del financiamiento, la capacitación y la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas del ámbito de estudio.
- ◆ Para los profesionales y alumnos del área tributaria- financiera, como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema.
- ◆ En el Área Académica como instrumento de consulta bibliográfica con relación a cursos relacionados con ésta temática.

La investigación realizada es ofrecida como una contribución a todos aquellos interesados en el tema, principalmente a la Administración Tributaria, y a los contribuyentes del sector estudiado.

2 II. REVISIONES LITERARIAS

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 INTERNACIONAL

Aguilar, W. (2010), “Análisis jurídico y doctrinario de la evasión fiscal”, en este estudio se utilizó el método descriptivo, usando una muestra de 1500, llegando a las siguientes conclusiones: La evasión fiscal en Guatemala, como en cualquier parte del mundo va paralela al acto de tributar, y mientras aumentan los esfuerzos de las administraciones en emitir leyes rigurosas, más complejos se vuelven los hábitos de evadir por parte del sujeto obligado de la misma, por lo que es difícil la fiscalización cuando el acto mismo de la evasión sea más efectivo que la misma ley. En Guatemala, así como en muchos países, la identificación y cuantificación del sector informal constituye un problema de primera magnitud, pues para identificarlo resulta complicado delimitar su campo con la economía subterránea e ilegal; y derivado de lo anterior tampoco se puede cuantificar su incidencia en la evasión fiscal.

2.1.2 NACIONAL

De la Roca, M. (2004), “Evasión tributaria e informalidad en el Perú: una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo”. Proyecto de investigación breve- CIES, este estudio es una investigación descriptiva, con una muestra de 8,093 de individuos ocupados, quien llegó a las siguientes conclusiones: Se espera que el presente trabajo sirva como punto de partida para futuras aproximaciones al estudio y cuantificación del sector informal en el Perú, especialmente desde perspectivas microeconómicas que analicen su estructura.

Este trabajo constituye un primer paso en la identificación de dicha estructura, particularmente en la descomposición regional del componente de evasión tributaria “pura”. Una línea de investigación de interés consiste en estimar mediante técnicas de corte transversal el tamaño del sector informal para varios periodos en el tiempo, con la finalidad de analizar la trayectoria y compararla con las estimaciones agregadas (macroeconómicas) del tamaño del sector.

2.1.3 LOCAL

Haciendo una investigación local en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Juliaca como también en los sitios web, no se encontró tesis sobre la evasión tributaria en el sector automotriz, pero si en el sector textil como:

Bach. INES PACHA DEZA (2016) La presente investigación se justifica, porque permitirá conocer las principales causas y características de la evasión tributaria en el rubro de textiles, aportando así una valiosa información para tomar medidas más efectivas en lo que se refiere a la evasión de los tributos.

Como también la posibilidad de proponer estrategias metodológicas tendientes a disminuir la incidencia en el nivel de la evasión tributaria en los comerciantes de la Plaza San José de la Ciudad de Juliaca, conociendo la importancia y su influencia para la sociedad.

Esta investigación nos sirve además de base para estudios posteriores en sectores similares por el nutrido aporte de conocimientos, siendo esta una de las líneas existentes en la carrera profesional que tiene la universidad.

Lic. FELIPE HUAMAN SUERO (2017) La evasión de impuestos o evasión fiscal, es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.

Por lo general es algo que casi todos relacionamos con personas ricas y famosas. Seguramente le vendrán a la memoria historias de artistas, políticos o gente de la alta sociedad que fueron noticia porque se descubrió que poseían cuentas millonarias en bancos suizos o en paraísos fiscales Pero la evasión de impuestos es una práctica mucho más habitual y cercana de lo que pudiera pensar. Lejos de la repercusión mediática de los grandes casos de corrupción, se producen a diario multitud de ejemplos en nuestro entorno más cercano.

2.2 BASES TEORICAS

2.2.1 TEORÍAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

2.2.1.1 EVASIÓN TRIBUTARIA

Es el incumplimiento en la aplicación de una norma tributaria, que genera un pago al fisco, o porque se obtienen ingresos no declarados, cuando estos proceden de la producción de bienes y servicios lícitos que se encuentran sujetos a la tributación.

“Evasión fiscal, consiste en sustraer la actividad económica de la compañía del control de la autoridad tributaria y, por tanto, no pagar los impuestos que se están obligados. Se caracteriza por el deseo de contribuyentes de no pagar los impuestos valiéndose para ello de las fallas o algunas existes de la ley y de las actuaciones deshonestas y mal intencionadas para ocultar la realidad de los hechos”. (Robles, 2009, Pág. 4).

2.2.1.2 ELUSIÓN TRIBUTARIA

Conjunto de actividades económicas que se realizan para alcanzar el hecho no gravado, exonerado o con menos carga tributaria, pero a través de negocios o actividades económicas simulados, anómalos o a través del fraude de ley (Robles, 2009, Pág. 5).

2.2.1.3 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

El que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar todo o en parte los tributos que establecen las leyes. (Art 1, ley de defraudación tributaria).

Modalidades:

Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir. El tributo a pagar. (Art 2°)

No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes. (Art 2°)

2.2.1.4 JUSTICIA PENAL

Corresponde a la justicia penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas en los delitos tributarios, de conformidad a legislación sobre la materia. No procede el ejercicio de la acción penal por parte del ministerio público ni la formulación de denuncia penal por delito tributario por parte del órgano administrador del tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas del delito tributario contenidas en la ley penal tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación fiscal o a falta de esta, el órgano administrador del tributo modifique cualquier requerimiento en relación al tributo y periodo en que se realizaron las conductas señaladas.(CT ,2012 Art 189°)

Existe una relación Tributaria que precede al Derecho Penal cuya sede es el campo administrativo. Esta relación jurídica tributaria previa, no queda sólo en la ley sino que se expresa dentro de un amplio margen normativo, así a nivel constitucional se ha previsto en el artículo 74^a, que el tributo se crea, modifica, deroga o exonera por ley; también admite otro nivel tributario cuando reconoce que “los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley”. Esta situación no contraviene el tenor del artículo Primero de la Ley Penal Tributaria, pero deja claro, que en ciertos casos del sujeto pasivo no será la Administración Tributaria sino los gobiernos locales. La fuente de la relación Tributaria es la norma Tributaria que puede encontrarse en la ley o en una disposición del gobierno local, en ambos casos se crean vínculos jurídicos, tal como lo manda la constitución.

En el caso de la Administración Tributaria, las relaciones quedan establecidas como sigue: el sujeto activo, representado por la Superintendencia Nacional de

Administración Tributaria que capta la tributación y un sujeto pasivo que puede ser una persona natural o una persona jurídica que es quien tributa .El contenido de la relación viene determinado bajo el criterio de la obligación tributaria.

“La obligación tributaria, que es un derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. La responsabilidad por la obligación tributaria queda recogida en los artículos séptimo, octavo y noveno del Código Tributario. (CT,2012 Art 1º)

Art. 7º Deudor Tributario, es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Art. 8º Contribuyente, es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Art. 9º responsable, es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste”.

El derecho penal recogerá de las normas tributarias el “vínculo jurídico previo”, con lo cual no extenderá responsabilidades más allá de lo declarado por ellas. En consecuencia, los “sujetos” y el “objeto” de la relación jurídica tributaria condicionarán la interpretación penal.

2.2.1.5 CODIGO TRIBUTARIO

Concepto: es un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos -impuestos, contribuciones y tasas pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias.

Estructura del código tributario:

Título Preliminar

Libro I – La Obligación Tributaria

Libro II – La Administración Tributaria y los Administrados Libro III –
Procedimientos Tributarios Libro IV – Infracciones Sanciones y Delitos

Artículo 84° ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

2.2.1.6 TRIBUTOS

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

Impuestos.-Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Contribución.-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Norma II – Título Preliminar – Código Tributario)

Tasa.-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Los Tributos del Gobierno Central

Impuesto a la Renta: Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Impuesto General a las Ventas:

El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

Venta en el país de bienes muebles.

La prestación o utilización de servicios en el país.

Los contratos de construcción.

La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

La importación de bienes.

Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.

La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.

Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

Nuevo Régimen Único Simplificado

Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas siempre

que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.).

2.2.1.1.1 Régimen General:

Régimen adecuado especialmente para las medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría y desarrollan actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales para estar comprendidas en él.

En este Régimen están comprendidas también, las actividades desarrolladas por los Notarios, las sociedades civiles, las entidades que se asocien y los agentes mediadores de comercio , rematadores, martilleros y cualquier otra actividad no permitida para los Regímenes del Nuevo RUS y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Pueden acogerse también a este régimen tributario, las pequeñas empresas que así lo prefieran, acogidas al Decreto Legislativo 1086-Ley de MYPES y su reglamento.

2.2.1.1.2 Régimen especial:

Régimen tributario al cual pueden acogerse las personas naturales y jurídicas que generan ingresos considerados como rentas de tercera categoría , derivados de su actividad económica y / o servicios, sujeto a ciertos requisitos.

Base legal: art.117 del TUO del impuesto a la renta aprobado por el D.S.N° 179-2004-EF publicado el 08-12-2004

Requisitos para acogerse

Los ingresos netos anuales no deben superar los S/525,000; las adquisiciones afectadas a la actividad no deben exceder los S/ 525, 000, el valor de los activos fijos afectadas a la actividad no debe superar los S/ 126,000 y la cantidad de personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas.

Derechos Arancelarios o Ad Valorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

Tasas por la Prestación de Servicios Públicos: se consideran los siguientes:

- ✿ Tasas por servicios públicos o arbitrios.- Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- ✿ Tasas por servicios administrativos o derechos.- Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- ✿ Tasa por licencia de funcionamiento.- Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
- ✿ Tasas por otras licencias.- Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

Impuesto Temporal a los Activos Netos , impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

2.2.1.7 Los Tributos para los Gobiernos Locales

Impuesto de Alcabala. El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio

Impuesto Predial. Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

Impuesto al Patrimonio Vehicular. Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho impuesto es el 1% sobre al valor original de adquisición del vehículo.

Impuesto a las Apuestas. Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.

Impuesto a los Juegos. Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.

Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos. Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el INC.

El Estado ha creado otros tributos a favor de las Municipalidades que son:

- 🏰 Impuesto de Promoción Municipal.
- 🏰 Impuesto al Rodaje.
- 🏰 Impuesto a las Embarcaciones de recreo.

Los Tributos que existen para otros fines son:

Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD.

La Ley N°27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que reemplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

Contribución al Sistema Nacional de Pensiones - ONP

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).

Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO).

Creada por Decreto Legislativo N°174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyen para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la GRAN DIVISION 45 de la CIIU de las Naciones Unidas (Revisión 3).

2.2.2 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facultad de Recaudación

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados.

Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional, a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones de pago de los contribuyentes, así como los

pagos posteriores efectuados por estos facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2.2.3 Facultad de Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

2.2.4 Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.

Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.

Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

2.2.5 Facultad Sancionadora

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- ✘ No inscribirse en el RUC
- ✘ No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- ✘ No llevar libros y registros contables.
- ✘ No presentar declaraciones y comunicaciones.
- ✘ No permitir el control de la administración tributaria.

Otras obligaciones tributarias.

SUJETO ACTIVO

No existe acuerdo en la doctrina si el delito tributario es un delito especial o común, lo cual repercute en la determinación del sujeto activo. Quienes sostienen que el fraude tributario es un delito común, no le asignan ninguna importancia

especial al sujeto pasivo, lo esencial radica en la capacidad real y material de defraudar al fisco.

En consecuencia, cualquiera puede ser sujeto activo del delito Tributario. No es posible fundamentar que el delito tributario sea un delito común, sobre todo, conociendo que las modalidades omisitas se encuentran unidas al cumplimiento de deberes tributarios y no existe razón aparente para concluir que la modalidad activa es la común y la omisiva especial. La segunda posición es aquella que considera que el delito tributario es un delito especial propio.

Bramont y García, C. (1997), sostienen que es un delito especial propio, por la calidad del sujeto activo, quien tiene que ocupar una posición pasiva en la relación Jurídica Tributaria.

En el mismo sentido Peña, R. (1996), afirma: “el círculo de agentes o sujetos activos debe consiguientemente limitarse al deudor tributario. Precisando, el deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación como Contribuyente o como responsable... El delito Tributario es un delito especial, en el sentido que solamente puede perpetrarlo restrictivamente el Sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria... No hay duda que es el contribuyente el sujeto activo de este delito”.

El delito tributario es un delito especial propio, el contribuyente o el responsable es el sujeto activo del delito a quien la ley le impone la obligación tributaria, con lo cual queda claro que el vínculo que une a los sujetos es precisamente la “obligación Tributaria”. Sujeto activo puede ser tanto una persona natural como una persona jurídica.

Art 27^a del Código Penal: “El que actúa como órgano de representación autorizado de una persona jurídica o como socio representante autorizado de una sociedad y realiza el Tipo legal de un delito es responsable como autor, aunque los elementos especial es que fundamentan la penalidad de este tipo no concurren en él, pero sien la representada”. La aplicación del artículo 27 del Código Penal generará un “ámbito de inmunidad”, pues sólo se sancionará a quien represente a una persona jurídica y no así cuando la representación sea de una persona natural”.

Considerando que el delito tributario es un delito especial, una consecuencia de ello es no acceder a Penalizar a los extraños (extraneus) que participan en el Delito porque en ellos no concurre la condición jurídica del autor y no se infringe el deber jurídico que a ellos se les exige como obligados. Así, bajo tal perspectiva a los colaboradores del fraude tributario se les beneficia con la impunidad.

Sin embargo, se ha considerado que no existe restricción alguna para comprenderlos conforme a otros delitos, falsedad documental o estafa. Ciertamente, se asume que conforme a esta respuesta se quiebra el título de imputación de fraude tributario y se les procesa por otros delitos; pero se salva la impunidad en que darían los partícipes. De otro lado, quienes consideran que el delito de imputación debe quedar a salvo no ven motivo alguno por el cual no puede considerarse a los partícipes. Para Muñoz Conde si bien el fraude fiscal es un delito especial, cabe la participación, a título de inductores o cómplices de las personas (asesores fiscales, testaferros, etc.), que hayan contribuido al fraude fiscal, pero no como autores o coautores.

En tales supuestos, se sigue el criterio que las reglas de participación del Código Penal no reclaman que los partícipes en un delito especial propio presenten la misma condición Jurídica de autor, de modo que la ley no impide la Punibilidad del extraneus como participe en el delito propio del intraneus. No obstante, en la medida que el Partícipe no infringe el deber específico del autor, puede verse beneficiado por una atenuación de la pena, por cuanto su conducta representa una menor ilicitud. En el mismo sentido, se ha aceptado la “atenuante analógica” por no albergar la condición típica que el precepto exige para ser autor, con lo cual la penalidad se atenúa en estos casos.

SUJETO PASIVO

Art 74° de la Constitución, destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina sólo por Ley. Sin embargo; no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada. El agraviado es el Órgano Administrador del Tributo, esto es, la persona jurídica en la cual recae la acción defraudadora.

En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT tal como lo indica el artículo séptimo de la Ley Penal Tributaria.

ENGAÑO

Se entiende por engaño a la falta de verdad en lo que se dice o hace, de modo que los demás se formen una representación incierta de lo que el sujeto realmente pretende. Se trata de un ocultamiento o disfraz de la realidad, bien disimulando algo que no existe o no se tiene intención de que llegue a existir, bien ocultando o disimulando algo que si existe y cuyo conocimiento modificaría la actitud de la persona a quien el engaño se dirige. Conocer el concepto de engaño utilizado para explicar el primer elemento de la estafa, matizado conforme al tipo legal que estudiamos, Esto es, el fraude tributario, resulta necesario porque también es un elemento que aparece en el artículo primero de la Ley Penal Tributaria.

En el tipo legal de defraudación tributaria, el acento queda en el fraude del cual se dice que es una forma de engaño que causa un perjuicio patrimonial. Ahora, no todo perjuicio patrimonial causado a la Hacienda Pública es un engaño o fraude, sino sólo aquellas realizadas bajo ciertas formas expresamente tipificadas. En este sentido, se entiende que el no pago o incumplimiento de la deuda tributaria es decir, la causación de un perjuicio patrimonial, no es suficiente para apreciar el delito fiscal.

Así por ejemplo, si la deuda está liquidada correctamente por el deudor tributario no hay comportamiento delictivo aunque no pague, sea cual fuere el perjuicio patrimonial causado.

Por engaño con fuerza capaz para realizar el tipo penal de estafa ha sido considerada la mise en scene no materialización externa de un aparato engañoso. En la estafa aparecen comportamientos previos por parte del sujeto activo a fin de afectar la percepción de la víctima en este sentido la mise en scene es un

reforzamiento del comportamiento mendáz a través de medios externos con lo cual se encubre la realidad y persiste el carácter falso de lo afirmado.

Freyre, R (1983), siguiendo a Carrara quien a su vez lo tomó del alemán Cucumus “no debe consistir en simples palabras mentirosas, sino que la existencia del delito requiere algo material, una especie de aparato escénico o aparato teatral de mise en scene, un hecho externo, o la intervención de una tercera persona que da crédito a las palabras ya sea que también este engañada o no”.

Para la realización del fraude tributario se prescinde de la mise en scene como elemento integrante del injusto sin que ello signifique que el sujeto activo del delito lo realice con la finalidad de engañar a la Administración Tributaria para lograr que incurra en error y luego en perjuicio patrimonial del Erario Público. Esta modalidad no es esencial en el injusto del fraude tributario debido a que el bien jurídico tiene un carácter supra individual que ofrece una protección marco social vinculado a las funciones del tributo a diferencia del delito patrimonial que se desenvuelve en el plano individual. En síntesis: El contenido del fraude en los delitos tributarios no se interpreta desde la perspectiva de los delitos patrimoniales, como es el caso de la estafa del artículo 196° del Código Penal. Por esa razón la mise en scene no tiene acogida en el delito tributario se establece sobre la base que el hecho vaya acompañado de una determinada modalidad específica de conducta que; además de la infracción del deber o con independencia de ella, implique un engaño o artificio especialmente disvalioso para acatar el bien jurídico.

ECONOMÍA DE OPCIÓN

Consiste en obtener un ahorro tributario, al optar por un tratamiento tributario alternativo, dispuesto en la ley. La expresión “Economía de Opción” procede de Larras, quien ejemplifica tal concepto de la siguiente forma “la persona individual que necesita realizar bienes en busca de mayor liquidez, sabe que si se vende títulos o inmuebles adquiridos no ha tres (3) años, la plusvalía será gravada por renta, cosa que no sucederá si vende bienes adquiridos a más de tres (3) años. En principio, y en primer lugar, parece medianamente claro que la frecuencia o infrecuencia de un negocio Jurídico en nada afecta a su validez o invalidez, a su licitud o ilicitud.

En segundo lugar, es preciso tener en cuenta que “el principio de libertad de contratación que inspira Derecho de obligaciones permite que al lado de aquellos contratos que la ley hace objeto de consideración especial y somete a una particular Disciplina jurídica (contratos puramente típicos o Nominados), puedan existir otros que carezcan de Regulación específica (contratos innominados o Atípicos)”. Por último, resulta necesario decir aquí que nuestro ordenamiento incorpora en la actualidad continuamente contratos “atípicos” (piénsese, p. Ej.; en el leasing o en el reintering) a los que en absoluto son ajenas las ventajas fiscales. Los contratos que continuamente se “crean” en los mercados de valores son después y todos los días ofrecidos al público en todos los diarios sobre la base, precisamente en muchas ocasiones de sus ventajas “económicas fiscales”. La conclusión no puede ser otra; mientras los negocios jurídicos realizados sean válidos, reales y lícitos, ningún reproche puede merecer el que a través de ellos, y respecto a otras posibilidades de actuación se consiga un ahorro fiscal. Se realice, cuando por ello se opta, una “economía de opción” tan real, lícita y válida como el acto o contrato a través del cual se consigue

FRAUDE DE LEY

Es aquel acto realizado por los particulares en ejercicio de su autonomía privada con el propósito de conseguir un resultado que no coincide con la finalidad típica de ese acto. Acto que cumple la ley de ese negocio pero se infringe su espíritu del mismo. Cuando nos encontramos ante un supuesto de fraude de ley, nos hallamos en clásica definición de Fernando De Castro “ante uno o varios actos del particular que conducen a un resultado no esperado por la ley, cuando estos actos se amparan en una norma que no estaba concebida para conseguir la finalidad propuesta por el particular”.

López, A. (1998): “Lo que califica a los supuestos de fraude de ley es la utilización de una norma de cobertura que habría sido dictada con una finalidad

distinta pero de la que se hace uso al objeto de conseguir enervar los efectos típicos de otra norma jurídica, que por este motivo denominamos norma defraudada”.

Se da origen así a un resultado contrario a una norma jurídica amparándose en otra norma que ha sido dictada con distinta finalidad y de efecto equivalente. Entendemos, en consecuencia que el fraude de ley consiste en la realización de uno o varios actos que conducen a un resultado no esperado por la ley cuando éstos se amparan en una norma que no estaba concebida para conseguir la finalidad propuesta por el particular.

NEGOCIOS SIMULADOS

Tradicionalmente la doctrina científica española ha centrado, al menos desde una perspectiva teórica, en las siguientes notas los aspectos distintivos entre el fraude de ley tributaria y los negocios simulados. De un lado, se ha afirmado que en tanto en la simulación existen dos negocios jurídicos: el simulado, que servirá para encubrir el disimulado (la compra – venta que, por ejemplo, se disfraza bajo la forma jurídica de la donación), por el contrario, en los actos ejecutados en fraude de ley tributaria existe un solo negocio en el que se produce una discrepancia entre la causa objetiva y la finalidad perseguida por las partes(V. Gr.: en lugar de realizar la compra venta de un bien inmueble se constituye una sociedad a la que las partes aportan respectivamente el inmueble y su precio que al ser disuelta son adjudicados en sentido inverso a su Primitiva aportación).

De otro lado, también; se ha hecho notar que mientras por vía de la simulación se crea una ficción negociar con la intención de encubrir una realidad, el fraude de ley tributaria no comporta la ocultación de nada, antes bien todo trasciende a la realidad jurídica por lo que tales actos son reales y queridos por las partes contratantes que quieren realmente lo que hacen y se realizan efectivamente, aunque a través de ellos se persigue un resultado beneficioso burlando la norma de aplicación imperativa. Conscientes de que atendiendo a la voluntad contractual de las partes puede diferenciarse entre la simulación absoluta – cuando el negocio que se simula es, sencillamente, inexistente para el Derecho, es el supuesto de los negocios ficticios –

y la simulación relativa las partes, a través de ésta, crean una apariencia de realidad, un negocio jurídico diferente al efectivamente realizado y cuyo comportamiento muestra la existencia de dos contratos, el aparente o simulado que es el negocio fingido y el verdadero o disimulado que es el efectivamente celebrado, ejemplo el de la concertación de una compraventa, para encubrir una donación.

2.2.5 HIPÓTESIS

Las causas de la evasión tributaria en el sector Automotriz de la ciudad de Juliaca periodo 2018 son, desconocimiento sobre las normas tributarias, escasa fiscalización por parte de la administración tributaria y la dificultad de las normas tributarias.

3 III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación.

3.1.1 Tipo de investigación.

El tipo de investigación fue cuantitativo, porque la recolección de datos y la presentación de los resultados se han utilizado procedimientos estadísticos e instrumentos de medición.

3.1.2 Nivel de investigación.

El nivel de la Investigación fue descriptivo, debido a que solo se ha limitado a describir las principales características de las variables en estudio.

3.1.3 Diseño de la investigación.

El diseño que se utilizó en esta investigación fue no experimental – descriptivo

M O

Donde:

M = Muestra conformada por las los comerciantes encuestados.

O = Observación de las variables

No experimental:

Es no experimental porque se realizó sin manipular deliberadamente las variables, se observó el fenómeno tal como se mostró dentro de su contexto.

Descriptivo:

Porque se recolectaron los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito fue describir las variables y analizar su incidencia en su contexto dado.

3.1.4 Población y Muestra.

Población

La población está constituida por 20 Talleres - rubro Servicio Automotriz ciudad de Juliaca del periodo 2018.

Muestra

Se tomó una muestra al total de la población, consistente en 20 Talleres de la ciudad de Juliaca.

3.1.5 Definición y operacionalización de las variables

Variable complementaria	Definición conceptual	Definición operacional: indicadores	Escala de medición
Nivel de los Talleres	Zona algunas características de los Trabajadores	Edad	Razón: Años
		Sexo	Nominal: Masculino Femenino
		Nivel de Instrucción	Nominal: Primaria completa Primaria incompleta Secundaria completa Secundaria incompleta Superior completo Superior completo

Variable complementaria	Definición conceptual	Definición operacional	Escala de medición
Nivel de Evasión	Un alto nivel de evasión tributaria influye negativamente en la recaudación tributaria	Tiene RUC	Nominal: Si No En tramite
		Régimen tributario	Nominal: Régimen general RER RUS
		Cumplimiento a las normas de emisión de comprobante de pago	Nominal B/V Factura y boleta Otros Ninguno
		Pago de impuestos	Nominal: Si No

Variable complementaria	Definición conceptual	Definición operacional	Escala de medición
Causas de Evasión Tributaria	Un alto nivel de evasión tributaria, influye negativamente en la	Nivel de conocimiento	Quienes deben pagar el impuesto
		Destino de la recaudación	Para que se destinan los tributos
		Conocimiento sobre la	Nominal: Buena

	informalidad servicios automotrices	legislación tributaria	Mala Regular
		Cumplimien to de impuestos al Municipio	Nominal: Si No Debes en cuando
		Capacitació n u orientaciones de diversas instituciones	Nominal: SUNAT Municipio Universidades Otros Ninguno
		Respecto a su formalización	Porque no se formalizan

3.1.6 Técnicas e Instrumentos.

Técnica

Para la recolección de datos se utilizaron las siguientes técnicas. La observación y la encuesta.

Instrumentos

Para el recojo de la información se utilizó un cuestionario de 15 preguntas.

3.1.7 Plan de análisis.

Para el análisis de los datos recolectados en la investigación se hará uso del análisis descriptivo y para la tabulación de los datos se utilizará como soporte el programa Excel.

3.1.8 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Ver anexo n° 1

4 IV.-RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS:

4.1 RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECIFICO 1.

Describir las causas de la evasión tributaria en el sector Automotriz de la ciudad de Juliaca periodo 2018 son, desconocimiento sobre las normas tributarias, escasa fiscalización por parte de la administración tributaria y la dificultad de las normas tributarias.

AUTORES	RESULTADOS
Aguilar, W. (2010)	“Análisis jurídico y doctrinario de la evasión fiscal”, en este estudio se utilizó el método descriptivo, usando una muestra de 1500, llegando a las siguientes conclusiones: La evasión fiscal en Guatemala, como en cualquier parte del mundo va paralela al acto de tributar, y mientras aumentan los esfuerzos de las administraciones en emitir leyes rigurosas, más complejos se vuelven los hábitos de evadir por parte del sujeto obligado de la misma, por lo que es difícil la fiscalización cuando el acto mismo de la evasión sea más efectivo que la misma ley. En Guatemala, así como en muchos países, la identificación y cuantificación del sector informal constituye un problema de primera magnitud, pues para identificarlo resulta complicado delimitar su campo con la economía subterránea e ilegal; y derivado de lo anterior tampoco se puede cuantificar su incidencia en la evasión fiscal.
De la Roca, M. (2004),	“Evasión tributaria e informalidad en el Perú: una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo”. Proyecto de investigación breve- CIES, este estudio es una investigación descriptiva, con una muestra de 8,093 de individuos ocupados, quien llego a las siguientes conclusiones: Se espera que el presente

	trabajo sirva como punto de partida para futuras aproximaciones al estudio y cuantificación del sector informal en el Perú, especialmente desde perspectivas microeconómicas que analicen su estructura.
Lic. Felipe Huaman Suero (2017)	<p>La evasión de impuestos o evasión fiscal, es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.</p> <p>Por lo general es algo que casi todos relacionamos con personas ricas y famosas. Seguramente le vendrán a la memoria historias de artistas, políticos o gente de la alta sociedad que fueron noticia porque se descubrió que poseían cuentas millonarias en bancos suizos o en paraísos fiscales Pero la evasión de impuestos es una práctica mucho más habitual y cercana de lo que pudiera pensar. Lejos de la repercusión mediática de los grandes casos de corrupción, se producen a diario multitud de ejemplos en nuestro entorno más cercano</p>

5 V.- CONCLUSIONES:

5.1 Respecto Al Objetivo Especifico 1

Objetivos Específicos

Identificar los tributos aplicables sector Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018.

Las normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos -impuestos, contribuciones y tasas pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias que se encuentran en nuestro Codigo Triburatio.

Estructura del código tributario:

Título Preliminar

Libro I – La Obligación Tributaria

Libro II – La Administración Tributaria y los Administrados Libro III –

5.2 RESPECTO AL OBJETIVO ESPECIFICO 2

- ◆ Identificar los tributos que se están evadiendo en el sector Automotriz en la ciudad de Juliaca.

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

Impuestos.-Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado entre ellos para los servicios prestados tenemos diferentes categorías tales como:

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

5.3 RESPECTO AL OBJETIVO ESPECIFICO 3

- ◆ Crear conciencia tributaria en el sector Automotriz, mediante charlas con el fin de incorporarlos a la formalidad y su desarrollo.

Para crear conciencia Tributaria en el sector automotriz se debe preparar unas charlas específicas con el fin que las MYPES puedan acogerse a los diferentes regímenes tales como:

Régimen General:

Régimen adecuado especialmente para las medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría y desarrollan actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales para estar comprendidas en él.

Régimen especial:

Régimen tributario al cual pueden acogerse las personas naturales y jurídicas que generan ingresos considerados como rentas de tercera categoría, derivados de su actividad económica y / o servicios, sujeto a ciertos requisitos.

6 VI.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 LIBROS DE TEXTO

1. Bacigalupo, E. (1997): Código Penal Doctrina Y Jurisprudencia, T-11(Dirección Cándido Conde – Pumpido Ferreiro), 1era Ed; Madrid, Trivium, Pág. 605.
2. Bramont – Arias, T .y Cantizano, N. (1997): Manual de Derecho Penal parte Especial, 3era Ed; Lima, San Marcos, 1997, pág. 477.
3. Conde, C. (1977): Estafas, 1era ed. Valencia, Tirant lo Blanch, pág. 45.
4. Decreto Legislativo N° 813 (1996): Ley de Defraudación Tributaria.
5. De La Torre, I – Ferre, J (1994): Todo sobre Fraude Tributario, 1 ED; Barcelona, Praxis, Pág. 51.
6. De la Roca, J; Hernández; M. (2004): Evasión e Informalidad en el Perú; pág 185
7. Ferreiro, J. (1998): Técnica Tributaria n° 52, enero – marzo; Perú, Lima.
8. Ley N° 27038 (1998): Aplicación de la Ley de Defraudación Tributaria.

11. López; A. (1998): Profesor de Derecho Financiero y Tributario, Universidad de Granada “Crónica Tributaria”, Núm. 85.

12. Manual (2008); Programa de Cultura y Conciencia Tributaria Instituto de Administración Tributaria y Aduanera Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

13. Peña, R. (1996): “Tratado de Derecho Penal T. VI Sobre lo Ilícito Tributario 1era Ed. Lima, Gruley, Pág. 284 - 285 Ob. CIT. Pág. 285.

14. Roy, L (1983): Derecho Penal Peruano, T- II, Parte Especial, Delitos Contra el Patrimonio, 1º ED. Lima, Instituto Peruano de Ciencias Penales, Pág.155.

15. Suarez, C. (1997): El Delito de Defraudación Tributaria, En comentarios a la Legislación Penal, T – XVIII, Delitos contra la Hacienda Pública y Contra la Seguridad Social, Madrid, Editorial Revista de derecho Privado, Pág.110.

16. Norma II – Título Preliminar – Código Tributario.

6.2 PAGINAS WEB

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/La-Libertad-Caracterizacion.pdf>

<http://es.calameo.com/read/001891564c72fb2b0d0d4>

http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasion-tributaria-en-el-peru_80660.html

<http://revistaganamas.com.pe/peru-entre-los-ultimos-paises-con-menor-presion-tributaria-en-america-latina/>

<http://gestion.pe/economia/sunat-presion-tributaria-no-alcanzara-meta-18-pbi-al-2016-2128409>

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/32/ree-32-lahura.pdf>

7. ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLE	TECNICAS E INSTRUMENTOS	METODOLOGIA
<p>“CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO: SERVICIOS AUTOMOTRICES EN LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2018”</p>	<p>¿Cuáles son las Causas de la Evasión Tributaria de las MYPES rubro: Servicio Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018?</p>	<p>Demostrar que las causas identificadas, que originan la evasión tributaria en el sector Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018.</p>	<p>Identificar los tributos aplicables sector Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018.</p> <p>Identificar los tributos que se están evadiendo en el sector Automotriz en la ciudad de Juliaca periodo 2018.</p> <p>Crear conciencia tributaria en el sector Automotriz, mediante charlas con el fin de incorporarlos a la formalidad y su desarrollo.</p>	<p>EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO: SERVICIOS AUTOMOTRICES EN LA CIUDAD DE JULIACA</p>	<p>Técnica Para la recolección de datos se utilizaron las siguientes técnicas. La observación y la encuesta. Instrumentos Para el recojo de la información se utilizó un cuestionario de 15 preguntas.</p>	<p>Tipo de investigación: Cuantitativa</p> <p>Nivel de investigación: Descriptiva</p> <p>Diseño de investigación: No experimental</p>



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Reciba Ud. mi cordial saludo: el presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de los Talleres de Servicio Automotriz para desarrollar el trabajo de investigación denominado: **“CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO: SERVICIOS AUTOMOTRICES EN LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2018”** La información que usted proporcionara será utilizada solo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

OBJETIVO:

Recaudar la información básica de la muestra, de la misma manera cumplir con los objetivos propuestos:

INSTRUCCIONES: A continuación se presenta una serie de preguntas, por favor contéstalas con honestidad, marcando con una x.

Encuestador (a) Fecha:/...../.....

GENERALES:

1.-Grado de Instrucción:

- a) Primaria completa ()
- b) Secundaria completa ()
- c) Superior completo ()

2.- ¿Qué tipo de empresa ejerce?

a) Negocio unipersonal () b) Sociedad () c) Familiar ()

3.- ¿Se encuentra inscrito en el Régimen Único del Contribuyente (RUC)?

a) SI () b) NO () C) NO SABE ()

4.- ¿Tiene conocimiento del del régimen?

a) SI () b) NO () C) NO SABE ()

5.- ¿Entiende usted que significa SUNAT?

a) SI () b) NO () C) NO SABE ()

6.- ¿Tiene conocimiento que la evasión tributaria como delito con pena privativa de la libertad?

a) SI () b) NO () C) NO SABE ()

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

7.- ¿Emite comprobante de pago por el servicio prestado?

a) Siempre () b) A veces () c) Nunca ()

8.- ¿Los clientes piden su comprobante de pago?

a) Siempre () b) A veces () c) Nunca ()

9.- ¿Sabe Ud. para que son destinados los impuestos?

a) SI () b) NO () C) NO SABE ()

II.- IMPUESTO A LA RENTA

10.- ¿Declara todos sus ingresos?

a) SI () b) NO () C) NO SABE ()

PROCESAMIENTO DE DATOS

NOMBRE Y APELLIDOS: ROSA YANET CALLI VENTURA

CURSO: TALLER DE INVESTIGACION IV

SEMESTRE: VIII

TITULO:

: “CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO: SERVICIOS AUTOMOTRICES EN LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2018”

CUESTIONARIO

1.-¿Que grado de Instrucción tiene usted?

- a) Primaria completa
- b) Secundaria completa
- c) Superior completo

TABLA DE FRECUENCIAS

<u>tabla de respuestas</u>	
N° de encuestados	Respuestas
1	c
2	a
3	c
4	b
5	b
6	a

TABLA N° 1

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Primaria completa	4	20%
Secundaria completa	6	30%
Superior completo	10	50%
N° de encuestados	20	100%

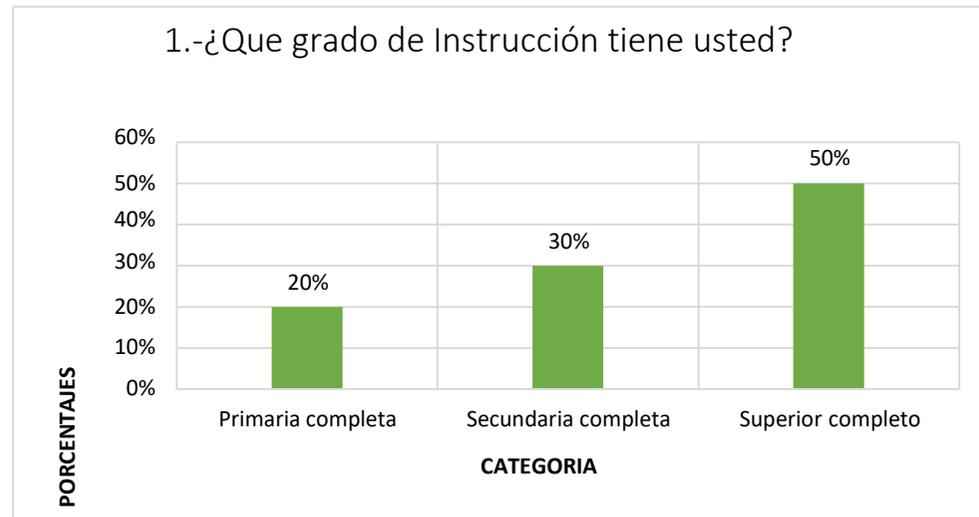
INTERPRETACION

7	c
8	c
9	a
10	c
11	b
12	b
13	c
14	b
15	c
16	a
17	c
18	b
19	c
20	c

TOTAL	
a	4
b	6
c	10

- 1.- el 20% de los trabajadores del servicio uatomotriz si cuentan con Primaria completa
- 2.- el30% de los trabajaores del servicio uatomotriz si cuentan con Secundaria completa
- 3.- el 10% de los trabajadores del servicio uatomotriz si cuentan con Superior completa

GRAFICO 01



2.- ¿Qué tipo de empresa ejerce?

- a) Negocio unipersonal
- b) Familiar

tabla de respuestas	
N° de encuestados	Respuestas
1	b
2	a
3	a
4	b
5	a
6	b
7	b
8	b
9	a
10	b
11	b
12	a
13	b
14	b
15	a
16	b
17	a
18	b
19	b
20	a

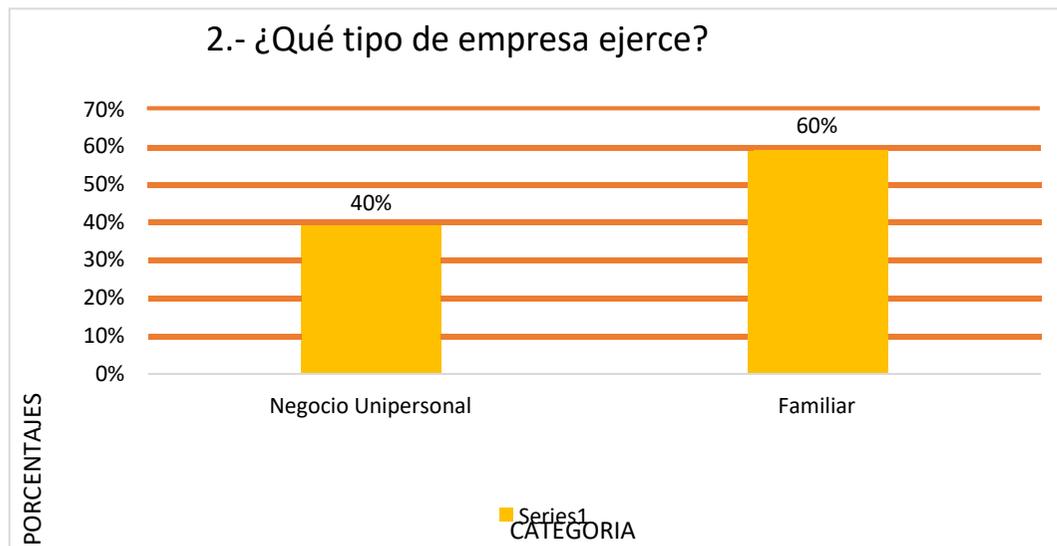
TABLA N° 2

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Negocio Unipersonal	8	40%
Familiar	12	60%
	0	0%
N° de encuestados	20	100%

INTERPRETACION:

- 1 El 40% indican que tienen un negocio unipersonal
- 2 EL 60% indican que si es un negocio familiar

GRAFICO 02



<u>TOTAL</u>	
a	8
b	12
c	0

3.- ¿Se encuentra inscrito en el Régimen Único del Contribuyente (RUC)?

- a) SI
- b) NO
- C) NO SABE

<u>tabla de respuestas</u>	
N° de encuestados	Respuestas
1	a
2	c
3	b
4	a
5	b
6	b
7	a
8	b
9	c
10	b
11	a
12	b
13	b

TABLA DE FRECUENCIAS

TABLA N° 3

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a. SI	6	30%
b.NO	10	50%
c. NO SABE	4	20%
N° de encuestados	20	100%

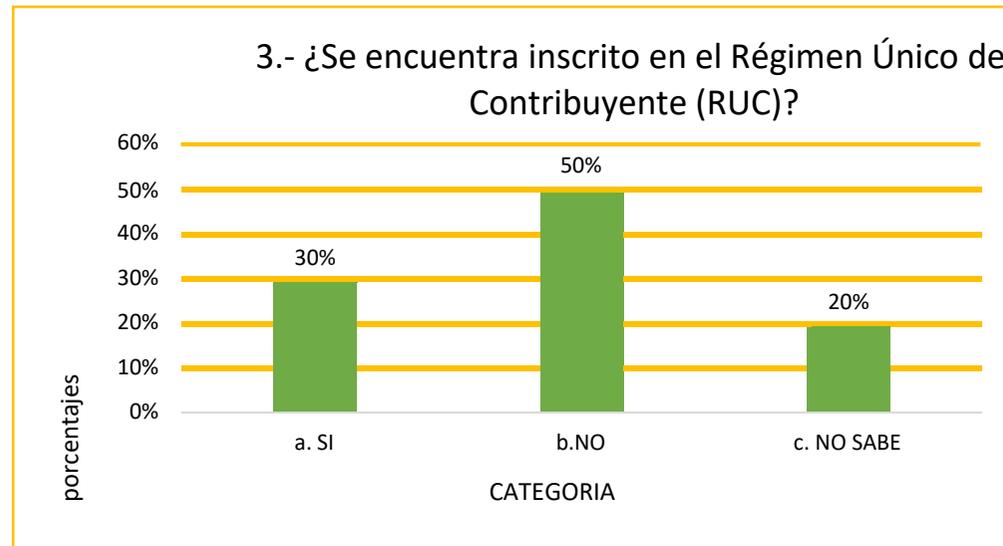
INTERPRETACION:

- 1** El 30% de los trabajadores indica que si estan incritos en el regimen unico de contribuyentes
- 2** El 50% de los trabajadores indica que no estan incritos en el regimen unico de contribuyentes
- 3** El 20% de los trabajadores indica que no saben a que se refiere el regimen unico de contribuyentes

14	c
15	c
16	a
17	b
18	b
19	a
20	b

TOTAL	
a	6
b	10
c	4

GRAFICO 03



4.- ¿Tiene conocimiento del del régimen?

- a) SI
- b) NO
- C) NO SABE

tabla de respuestas	
N° de encuestados	Respuestas
1	b
2	c
3	a
4	b
5	c
6	c

TABLA DE FRECUENCIAS

TABLA N° 4

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a. Si tienen conocimiento	7	35%
b. no tienen conocimiento	5	25%
c. no saben	8	40%
N° de encuestados	20	100%

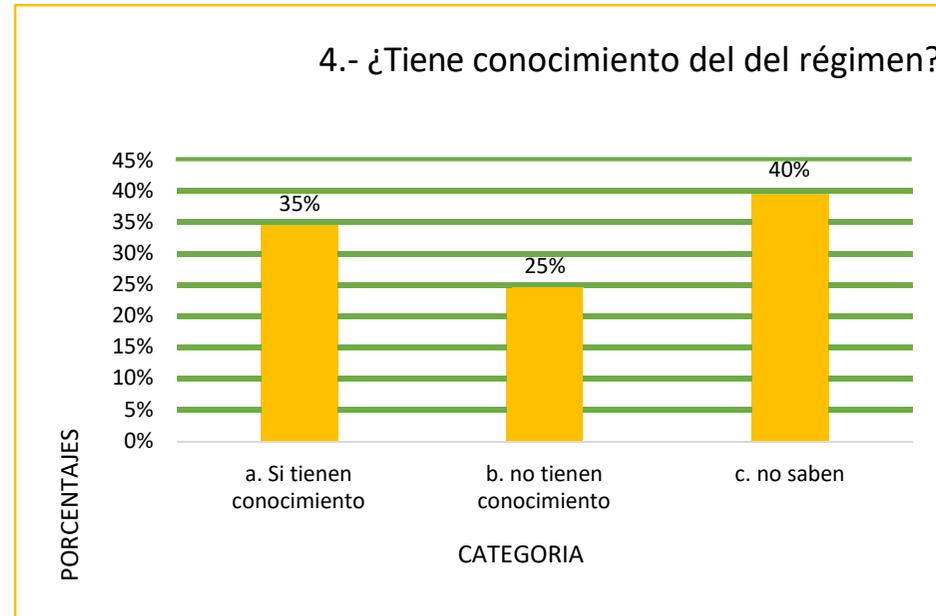
INTERPRETACION:

7	a
8	b
9	b
10	a
11	c
12	c
13	a
14	a
15	b
16	a
17	a
18	c
19	c
20	c

- 1 El 35% si tienen conocimiento del régimen
- 2 El 25% no tienen conocimiento del régimen
- 3 El 40% no saben acerca de conocimiento del régimen

GRAFICO 04

TOTAL		-
a		7
b		5
c		8



5.- ¿Entiende usted que significa SUNAT?

- a) SI
- b) NO
- C) NO SABE

<u>tabla de respuestas</u>	
N° de encuestados	Respuestas
1	a
2	b
3	a
4	a
5	b
6	a
7	b
8	b
9	a
10	a
11	a
12	b
13	a
14	a
15	b
16	b
17	a
18	a
19	b
20	a

TABLA DE FRECUENCIAS

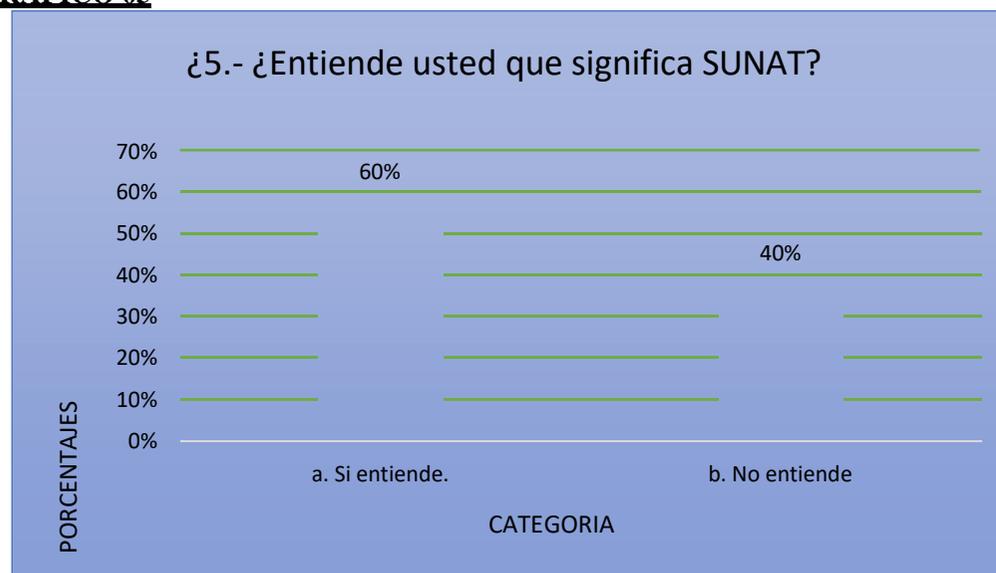
TABLA N° 5

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a. Si entiende.	12	60%
b. No entiende	8	40%
c. no sabe	0	0%
N° de encuestados	20	100%

INTERPRETACION:

- 1 El 60% tiene conocimiento acerca de SUNAT
- 2 El 40% no tiene conocimiento acerca de SUNAT
- 3 El 06% no sabe

GRAFICO 05



TOTAL	-
a	12
b	8
c	0

6.- ¿Tiene conocimiento que la evasión tributaria?

- a) SI
- b) NO
- C) NO SABE

tabla de respuestas	
N° de encuestados	Respuestas
1	a
2	b
3	a
4	b
5	b
6	a
7	a
8	b
9	b
10	a
11	b
12	a
13	a
14	b

TABLA DE FRECUENCIAS

TABLA N° 6

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a. Si Tiene conocimiento de evasion tributaria.	10	50%
b. No tieneconocimineto de evacion tributaria	10	50%
c.	0	0%
N° de encuestados	20	100%

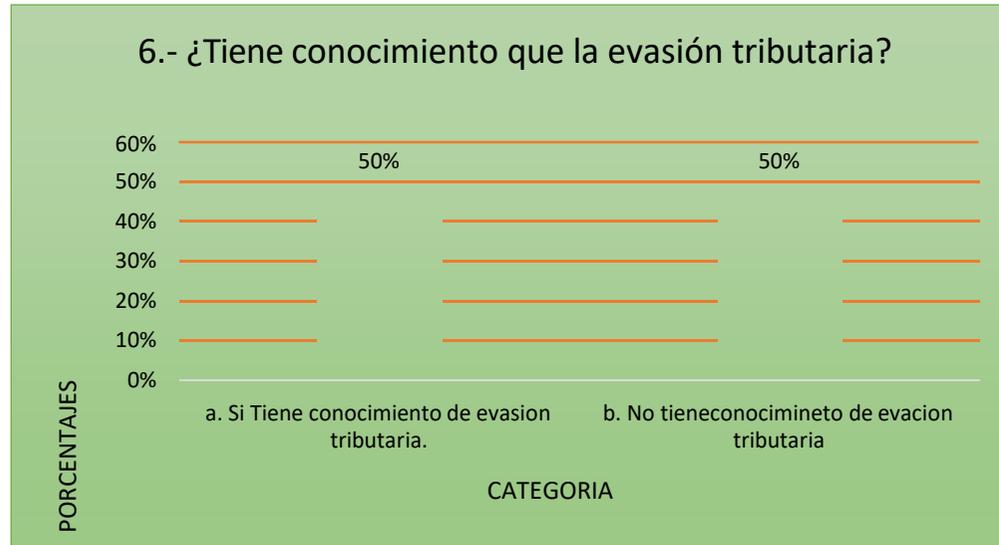
INTERPRETACION:

- 1** El 50% de los trabajadores indica que Si Tiene conocimiento de evasion tributaria
- 2** El 50% de los trabajadores indica que No Tiene conocimiento de evasion tributaria

GRAFICO 06

15	a
16	b
17	b
18	a
19	a
20	b

TOTAL	
a	10
b	10
c	0



7.- ¿Emite comprobante de pago por el servicio prestado?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

tabla de respuestas	
N° de encuestados	Respuestas
1	a
2	b
3	a
4	b

TABLA DE FRECUENCIAS

TABLA N° 7

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a. El personal que se contratado siempre emite comprobantes de pago	11	55%
b. El personal que se contratado a veces emite comprobantes de pago	9	45%
c.	0	0%
N° de encuestados	20	100%

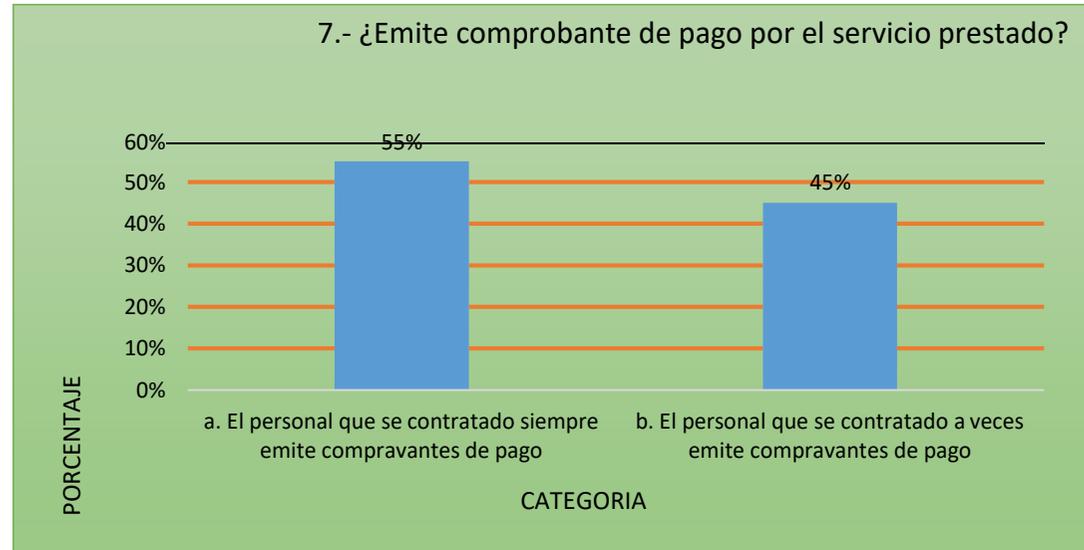
5	b
6	a
7	a
8	b
9	a
10	a
11	b
12	b
13	a
14	b
15	a
16	b
17	a
18	a
19	b
20	a

<u>TOTAL</u>		-
a		11
b		9
c		0

INTERPRETACION:

- 1 EL55% El personal que se contratado siempre emite compravantes de pago
- 2 El45% El personal que se contratado a veces emite compravantes de pago

GRAFICO 07



8.- ¿Los clientes piden su comprobante de pago?

- a) Siempre
- b) A veces

c) Nunca

tabla de respuestas	
N° de encuestados	Respuestas
1	a
2	b
3	c
4	b
5	b
6	a
7	a
8	c
9	b
10	b
11	c
12	a
13	b
14	a
15	b
16	b
17	c
18	a
19	b
20	c

TOTAL	
a	6
b	9
c	5

TABLA DE FRECUENCIAS

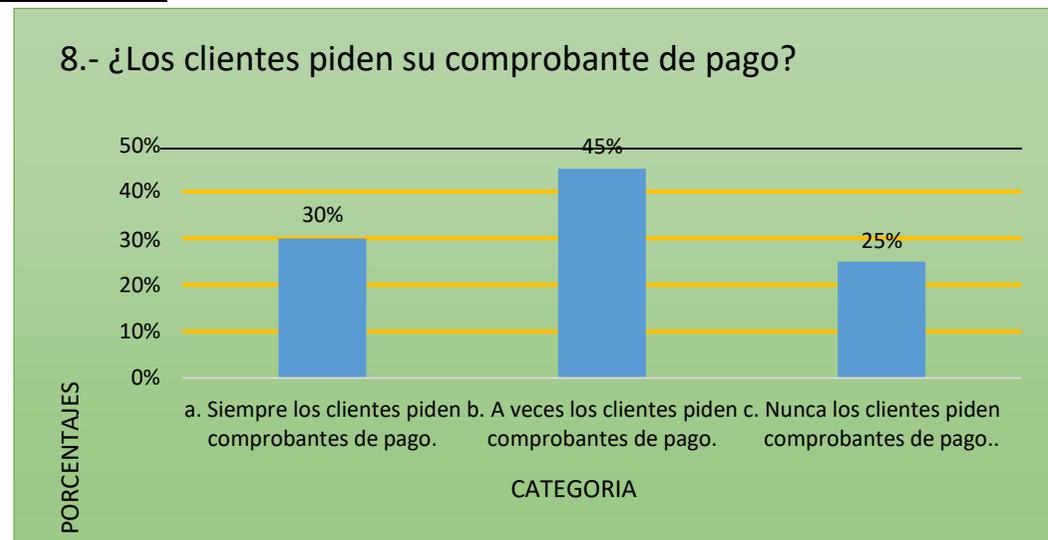
TABLA N° 8

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a. Siempre los clientes piden comprobantes de pago.	6	30%
b. A veces los clientes piden comprobantes de pago.	9	45%
c. Nunca los clientes piden comprobantes de pago..	5	25%
N° de encuestados	20	100%

INTERPRETACION:

- 1 El 30% Siempre los clientes piden comprobantes de pago.
- 2 El 45% A veces los clientes piden comprobantes de pago.
- 3 El 25% Nunca los clientes piden comprobantes de pago..

GRAFICO 08



9.-¿Sabe Ud. para que son destinados los impuestos?

- a) SI
- b) NO
- C) NO SABE

tabla de respuestas	
N° de encuestados	Respuestas
1	c
2	b
3	a
4	c
5	b
6	c
7	c
8	c
9	a
10	a
11	b
12	c
13	a

TABLA DE FRECUENCIAS

TABLA N° 9

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a. Si Saben	6	30%
b. No Saben	5	25%
c. No Saben nada	9	45%
N° de encuestados	20	100%

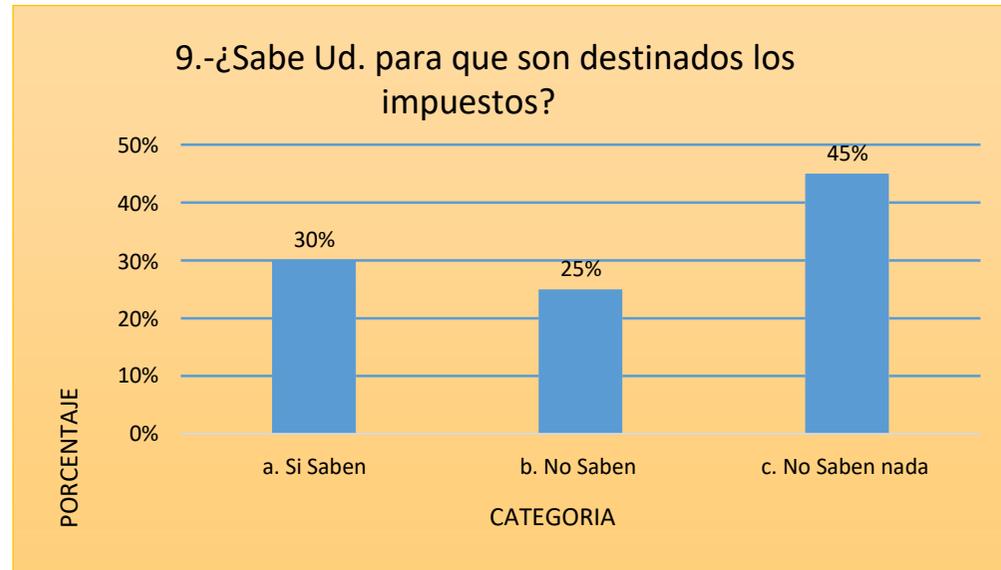
INTERPRETACION:

- 1** El 30% Si Saben
- 2** El 25% No Saben
- 3** El 45% No Saben nada

14	b
15	c
16	b
17	a
18	c
19	c
20	a

TOTAL		-
a		6
b		5
c		9

GRAFICO 09



10.- ¿Declara todos sus ingresos?

- a) SI
- b) NO
- C) NO SABE

tabla de respuestas	
N° de encuestados	Respuestas
1	a
2	b
3	c
4	b
5	b

TABLA DE FRECUENCIAS

TABLA N° 10

CATEGORIA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
a. Si	6	30%
b. No	10	50%
c. no sabe	4	20%
N° de encuestados	20	100%

6	a
7	b
8	a
9	b
10	b
11	c
12	a
13	b
14	a
15	b
16	b
17	c
18	a
19	b
20	c

TOTAL	
a	6
b	10
c	4

INTERPRETACION:

- 1 El 30 % si declara todos sus ingresos
- 2 El 50% No declara todos sus ingresos
- 3 El 20% No sabe si declara todos sus ingresos

GRAFICO 10

